



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 29 NOV 2019

(00868)

"Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 10 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 "*Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural*", indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales "*coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.*"

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ↴

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 10 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios de mejoramiento y saneamiento básico que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que una vez realizada la validación de beneficiarios de las postulaciones a nivel municipal correspondientes a las Bolsas Nacional y Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, se evidenciaron hogares postulados que no cumplieron con los requisitos de acceso al subsidio, generándose un remanente de recursos; así como municipios en los que las familias cumplieron con la totalidad de los requisitos para la asignación del subsidio y el ente territorial no tenía asignado los recursos suficientes para atender un número mayor de familias postuladas.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 10 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional”*

Que para las postulaciones se solicitó a los municipios presentar un número mayor de familias a lo asignado por resolución, se dispusieron de los remanentes de las postulaciones de cada departamento, y se reasignaron en el mismo departamento entre los municipios priorizados. Esta redistribución se realizó equitativamente por municipio, procurando agotar los recursos asignados al departamento.

Que mediante Resolución 000395 del 28 de noviembre de 2019, se efectuó la redistribución de los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para Atención a Población Rural Víctima con el fin de optimizar los recursos y efectuar nuevas asignaciones de subsidios con los remanentes identificados en el proceso de asignación derivado de la Resolución No. 000126 de 2019.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo señala: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 10 hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo ^H

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 10 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.248.925	ELIGIA BERNADETTIE	ARCHBOLD BUSH
2	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.005.568	RIDLEY PHILIPPE	HUFFINGTON ROBINSON
3	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.249.387	ANGELLY ANTONIA	BERNARD HENRY
4	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.246.766	CEÑA MAY	WHITAKER TAYLOR
5	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	1.120.980.514	LEYNER NASHAN	LIVINGSTON HENRY
6	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	152.420.778	RODOLFO DIONISIO	CABEZA LIVINGSTO
7	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	39.154.058	CAROLIN CLIOTILDE	LIVINGSTON STEELE
8	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	18.005.150	ABSELOM ANDRES	WATLER EDMON
9	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	23.248.778	LOIS IMA	DUFFIS HENRY
10	Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Providencia	40.985.426	ENA LUCIA	MYLES PUSEY

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 10 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 132.498.560.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 10 hogares conformados por población rural del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con cargo a la Bolsa Nacional"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2019



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Juan David Pedraza
Revisó: Cesar Clavijo